TransCaribe

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA QUE APOYE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EN SUS DIFERENTES ROLES.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor, de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al Distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, así como sus Decretos reglamentarios y a las normas de derecho privado cuando se actué bajo el rol operador, atendiendo a la dualidad que presenta la entidad referente a los dos regímenes y la normativa aplicable a cada caso. En el presente estudio previo abordaremos lo relativo al régimen público, el cual desarrollaremos a continuación:

En virtud de lo dispuesto en el inciso(a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "*se denominan entidades estatales las empresas industriales y comerciales del Estado*[1]".

El citado Estatuto en su artículo 3, relativo a los fines de la contratación estatal señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*[2]

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Powered by CamScanner

bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

> *"ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2003, TRANSCARIBE S.A., tiene la función de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.

En desarrollo de su objeto social, de acuerdo a sus estatutos TRANSACARIBE S.A., podrá desarrollar las siguientes funciones: "5.1 FUNCIONES 5.1.1 "*La ejecución directamente o a través de terceros de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir, operar y mantener el Sistema Integrad de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencias*".

La misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, para garantizar un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante anotar que, el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, las cuales, evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para satisfacer algunas necesidades propias de la prestación del servicio. Por tal circunstancia, surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el volumen de trabajo que implican los diversos temas que se abordan en la entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a las disposiciones jurídicas que regulan la materia, esto es articulo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, "*corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del*

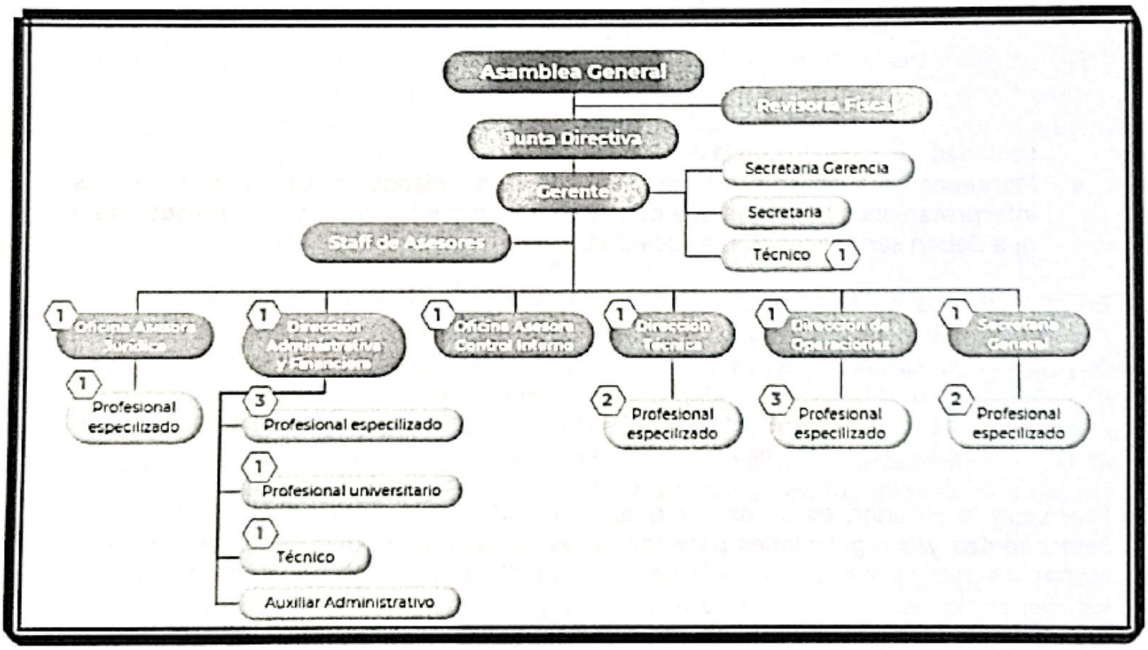
Powered by CamScanner

proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso". [3]

El citado artículo en su numeral 12 prevé que, "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".* [4]

Por ello, se hace necesario por parte de la entidad realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe, de acuerdo a la modalidad de contratación.

El esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:



Dentro de su organigrama se encuentra la Oficina Asesora Jurídica que a su vez está integrada por un (2) Cargos públicos, encontrándose en la actualizad solo uno provisto, siendo ésta la encargada de adelantar los procesos que impliquen la proyección de actos administrativos para firma de gerencia, liderar los procesos de contratación de la entidad, llevar a cabo la gestión de los trámites para el registro definitivo predial, los cuales implican la proyección, escrituración, trámites administrativos y judiciales, asi como también, la gestión documental derivadas de los diferentes procesos que adelanta la Dependencia.

En términos particulares el marco funcional de la Oficina Asesora Jurídica es el siguiente:

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Powered by CamScanner

MARCO FUNCIONAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

- Conceptuar en los casos en que el Gerente se los solicite y en la materia que corresponda a las funciones propias de la asesoría jurídica.
- Servir de soporte jurídicos en los procesos de contratación administrativa.
- Elaborar las minutas de los convenios y contratos de la sociedad y mantener un estricto y funcional registro de los mismos, así como controlar su ejecución y vencimiento e informar a la Secretaría General y a la Gerencia sobre el particular.
- Velar por la vigencia de las pólizas de seguro.
- Revisar las pólizas de garantía de los contratos para la aprobación por parte del competente.
- Asistir y asesorar al Gerente en todo lo relacionado con el aspecto jurídico de las competencias a él asignadas.
- Sustanciar, para decisión del señor Gerente la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se sigan contra los servidores públicos vinculados a la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el código único disciplinario.
- Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la sociedad de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Mantener actualizado el archivo de las disposiciones legales y las interpretaciones judiciales que de ella se hagan por las autoridades respectivas y que deban ser aplicadas a la sociedad.

En el marco de las diferentes actuaciones que se encuentran a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, una de las principales actividades es llevar a cabo los procesos contractuales, conforme a las necesidades aprobadas para cumplir con los fines misionales de la entidad, teniendo en cuenta las contrataciones que se realizan en la entidad tanto desde de ente gestor con (normas de derecho público) así como en su rol operador regulado con (normas de derecho privado).

Precisado lo anterior, es de anotar que, en virtud de esas dos calidades, se cuenta instrumentos y/o regulaciones para tomar las decisiones en materia de provisión de bienes y servicios que demanda la gestión en ambos roles. Esto, de conformidad con las disposiciones aplicables a cada materia y de acuerdo con cada modalidad de contratación, las cuales siguen las siguientes etapas:

- **Etapa Precontractual:** De acuerdo a lo previsto en el manual de contratación de Colombia Compra Eficiente, en la etapa precontractual se adelanta (i) la elaboración de documentos y estudios previos, (ii) el análisis del mercado y del sector, (iii) la identificación, asignación y cuantificación de los riesgos asociados al proceso de selección de Contratistas y de la ejecución contractual y (iv) se emiten los certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, según corresponda, entre otros. [5]

- **Etapa Contractual:** La etapa contractual inicia con el perfeccionamiento y continúa con la ejecución de este, es decir en este periodo el contratista presta el servicio, la

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gco-ma-01_manual_de_contratacion_v5_29-09-2022_.pdf

Powered by CamScanner

obra o entrega el bien adquirido por la entidad.[6]

- **Etapa post contractual:** Después de vencer el plazo de ejecución, o de terminar anticipadamente el contrato o convenio, las partes contratantes, si así lo determina el contrato o si es necesario por la forma anormal de terminación, deben levantar un acta de liquidación, en donde se procede a manifestar el reconocimiento o cobro de las obligaciones reciprocas pendientes y las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para que la Entidad pueda hacerlas exigibles a la compañía garante[7]

Bajo este contexto, desde la oficina Asesora Jurídica, en lo cursado de la vigencia a corte 15 de septiembre de 2026, se han suscrito en las diferentes modalidades de contratación, los siguientes contratos:

Contratación Directa	Mínima Cuantía	Régimen especial	Selección Abreviada/ Orden de compra	Total
110	5	2	3	120

Por otro lado, es importante resaltar que toda la actividad contractual que adelanta TRANSCARIBE S.A, se realiza en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, SECOP II, en ese sentido, toda la estructuración del proceso desde las diferentes etapas dispuesta para cada modalidad de selección, se adelantan de manera transaccional, en aplicación de los diferentes manuales de uso y configuración de la plataforma.

Lo anterior sin perder de vista, que las contrataciones adelantadas antes de entrar en aplicabilidad del uso de la plataforma secop II y que a la fecha se encuentran vigentes, se publicara en dicha plataforma toda la actividad contractual y postcontractuales.

En ejercicio de lo anterior, se debe realizar el respectivo seguimiento de los contratos que se publicaron en SECOP I, y que aún se encuentran vigentes, lo cual incluye la proyección de estudios previos, seguimiento a las garantías que se constituyan a favor de TRANSCARIBE S.A., en virtud de las diferentes relaciones contractuales, la proyección de la aprobación de las pólizas que se requieren al interior de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A., en cualquiera de sus roles, incluyendo la extensión de las mismas, entre otros trámites que se desprenden de esta actividad.

De cara al contexto anterior, y toda vez que TRANSACARIBE S.A., adelanta procesos de

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703402/manual-contratacion-subproceso-gestion-contractual.pdf/2377b738-b07a-42c0-88eb-80216a6bbf75?t=1569430504533
[7] https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703402/manual-contratacion-subproceso-gestion-contractual.pdf/2377b738-b07a-42c0-88eb-80216a6bbf75?t=1569430504533

Powered by CamScanner

contratación para su normal funcionamiento como Ente Gestor y en su Rol Operador, bajo las diferentes modalidades de selección, es necesario contar con la prestación de servicios de un profesional que apoye a la oficina Asesora Jurídica en el componente contractual, específicamente en la proyección de la documentación previa y de seguimiento de los contratos suscritos por Transcaribe S.A, en sus diferentes roles.

Asi mismo, se destaca el trámite de reporte y/o reclamo a las aseguradoras que hayan otorgado póliza a favor de TRANSCARIBE S.A. que normalmente se realiza en la Oficina Asesora Jurídica, es cual es de vital importancia en la entidad.

De igual forma es preciso indicar que, en el marco de la ejecución contractual, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el seguimiento a su correcta ejecución, lo cual incluye, entre otros aspectos, la atención oportuna de los presuntos incumplimientos contractuales que sean puestos en su conocimiento por los supervisores de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A.

Así las cosas, cuando se advierten presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales, corresponden a la Entidad adelantar los procedimientos administrativos a que haya lugar, lo cual involucra, entre otras actuaciones: la revisión jurídica y documental de los informes de presunto incumplimiento remitidos por los supervisores e interventores, requerimientos, actas de audiencia y demás documentos propios del procedimiento, entre otras gestiones propias del procedimiento.

Estas actuaciones, implican un alto grado de responsabilidad jurídica, dado que suponen la resolución de fondo de una problemática surgida en la ejecución contractual, además que se tiene que garantizar en todo momento el debido proceso, y derecho de contradicción en el procedimiento.

De otra parte, es importante anotar que a la Oficina Asesora Jurídica también le corresponde la resolución de fondo de las PQRS que le sean asignadas por competencia, este tramite conlleva la proyección y notificación de las respuestas, por tanto, y a fin de mantener una organización de las PQRS, se requiere el apoyo en la proyección de las respuestas, asi como el de un debido control y/o seguimiento, lo cual incluye realizar los repartos pertinentes, y proyección de comunicaciones requeridas.

Bajo ese contexto, las actividades descritas, dan cuenta de la necesidad de contar con un apoyo de un profesional en derecho en para desempeñar estas tareas que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina Asesora jurídica en lo que se refiere a los procedimientos administrativos, la proyección de los documentos contractuales; tales como la proyección de aprobación de pólizas, que se requieren al interior de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A., en cualquiera de sus roles, y su seguimiento, el trámite de reporte y/o reclamo a las aseguradoras que hayan otorgado póliza a favor de TRANSCARIBE, así como el apoyo a las actividades derivadas del trámite y coordinación de PQRS y S.A.. Todo ello con el fin de cumplir con los fines misionales de la entidad.

Por ello, en aras de atender oportunamente las funciones asignadas a esta dependencia, las

Powered by CamScanner

necesidades anteriormente descritas y en virtud a que el personal de planta asignado a la Oficina Asesora Jurídica es insuficiente, se considera procedente contratar los servicios profesionales de un abogado para cumplir así con las metas establecidas para esta dependencia.

La necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de falta de personal, expedida por el Director Administrativo y Financiero, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines.

El Comité de Contratación del 06 de octubre de 2026, según consta en acta 34 reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

TRANSCARIBE S.A, para lograr establecer el perfil y los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expidió la Resolución N° 065 del 19 de julio de 2024 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Transcaribe S.A., con personas naturales, y se dictan otras disposiciones".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el perfil que se exige para esta contratación es el siguiente:

Nivel	11
Formación Académica	Abogado
Experiencia requerida	Dos años de experiencia.

Respecto de la contratación específica y del perfil y nivel requeridos, la citada resolución contempla honorarios por un monto de $4.070.000. No obstante, es preciso señalar que, para el presente año, el contrato a celebrarse establecerá honorarios mensuales de $ 4.273.500, lo que representa un incremento del 5 % efectivo mensual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a) **Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA QUE APOYE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EN SUS DIFERENTES ROLES.

b) **Plazo:** Dos (02) meses y veintitrés (23) días. En todo caso, esta contratación no excederá el 31 de diciembre de 2026.

Powered by CamScanner

c) Valor: El contrato tendrá un valor total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($,11.823.350) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

Dos(02) pagos mensuales equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.273.500,00) IVA INCLUIDO y un último pago mensual equivalente a los veintitrés (23) días, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.276.350) IVA INCLUIDO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Coordinar las respuestas a las pqr que se asignen a la Oficina Asesora Jurídica, llevando un debido control y/o seguimiento, lo cual incluye realizar los repartos pertinentes, y proyección de comunicaciones requeridas.
2. Realizar un seguimiento permanente a las garantías que se constituyan a favor de TRANSCARIBE S.A., en virtud de las diferentes relaciones contractuales, velando por que se mantengan vigentes.
3. Apoyar con el trámite de reporte y/o reclamo a las aseguradoras que hayan otorgada póliza a favor de TRANSCARIBE S.A.
4. Proyectar la aprobación de las pólizas que se requieren al interior de los contratos suscritos por TRANSCARIBE S.A., en cualquiera de sus roles, incluyendo la extensión
de las mismas, en virtud de suscripción de adiciones u otro si es a los contratos.
5. Apoyar en la elaboración de documentos necesarios para suscribir adiciones u Otrosíes a contratos, incluyendo los estudios previos necesarios que le sean asignados.
6. Apoyar en las actuaciones administrativas que se adelantes en la Oficina Asesora Jurídica, incluyendo los procedimientos de multas, terminaciones, etc.
7. Proyectar las certificaciones solicitadas por los contratistas de TRANSCARIBE S.A
8. Apoyar en la elaboración de los informes que deba presentar la Oficina Asesora Jurídica, requiriendo los respectivos insumos.

Powered by CamScanner

9. Desarrollar las actividades asociadas con la administración de los riesgos de gestión y corrupción y con la adopción e implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG en la entidad que sean inherentes a los procesos que se desarrollan en la oficina jurídica.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.
11. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.
12. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado, relacionados con su objeto contractual.
13. Presentar informes mensuales de la actividad ejecutada.
14. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual en las carpetas creadas en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.
15. Las demás obligaciones que surjan en virtud del desarrollo del contrato, que tengan relación con el objeto y sean asignados por el supervisor contractual.

3. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente General, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de TRANSACARIBE S.A, y en particular los relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que surja un cambio en la supervisión, se deberá informar al contratista a través de documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto, el cual se cargará en la plataforma Secop II.

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, *"señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso".* [8]

El mismo artículo en su numeral 12 establece que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*[9]

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Powered by CamScanner

Que se hace necesario realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...)*

Así mismo, frente a la motivación para la celebración de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Decreto 1068 de 2015 precisa lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los*

Powered by CamScanner

contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por su parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, el cual ha sido reiterado por múltiples conceptos de la función pública dispuso lo siguiente:

"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato (...)"[10]

Por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma. El contrato de prestación de servicios profesionales proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas.

La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

5. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610 413 del 07 de octubre de 2026, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS

[10] Concepto Sala de Consulta C.E. 1344 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Powered by CamScanner

($77.692.600.00).

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 pág. 12, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...)"

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, octubre de 2026.

ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.
Gerente General.
TRANSCARIBE SA.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jonh Peralta	Tecnico Gerencia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Powered by CamScanner